

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1018/92

ARTICULO 1º.- ESTABLECER por el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente, el cupo de doscientas cinco (205) Licencias para la explotación del Servicio Público de Taxi.

ARTICULO 2º.- Derógase el artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° 412/88 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1018 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16/09/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 870 / 92.-